

que se desestima el referido recurso. Esta sentencia es firme tras el auto del Tribunal Supremo de 6 de septiembre de 1995.

Por Orden de 30 de julio de 1996 se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por ello,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de la sentencia indicada para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23231** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de una nota aclaratoria, relativa al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984).*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de julio de 1996, se publicó el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984) («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 9 de agosto de 1996).

Como aclaración a la cláusula primera de dicho Convenio, procede publicar la siguiente nota:

«Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio, son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

**23232** *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito un Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

### PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid, a 20 de marzo de 1996.

#### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Rosa María Escapa Garrachón, Directora general del Instituto de la Juventud, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, la excelentísima señora doña Glòria Riera y Alemany, en nombre y representación del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, en virtud de la Resolución de 19 de enero de 1996, de delegación de funciones del Consejero de la Presidencia.

#### CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de octubre de 1995, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas, tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que, en la estipulación Quinta del referido Convenio de colaboración, se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1995 o principios de 1996, un Protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1996.

Que, siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 18 de octubre de 1995.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.950.000 pesetas de su presupuesto de 1996, y cuyo destino será la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado, fuese insuficiente para atender la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1996.

Tercera.—El Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, a través de la Secretaría General de Juventud o del ente dependiente de la Generalidad que tenga atribuidas competencias en materias de Juventud, mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal 2.º de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 1995, un local situado en la calle Calabria, 147, de Barcelona, con el personal y material pertinentes.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas Instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del Seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 9.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 6.950 pesetas.

2. La cobertura del Seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.